

Ciudad de México, a 8 de enero del 2021.

MAME/AL/001/21

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, y **artículo 100**, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión Permanente** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el siguiente miércoles 13 de enero **del año en curso** la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Administración Pública Local de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones garantice el derecho al trabajo en los concesionados de la Ruta 2 CORREDOR URBANO S.A. DE C.V. que recorre Chapultepec hasta Valle Dorado y de regreso.**

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Miguel Angel Macedo Escartin*  
5E616B153F32475...

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**I LEGISLATURA.**

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, y **artículo 100**, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Administración Pública Local de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garantice el derecho al trabajo en los concesionados de la Ruta 2 CORREDOR URBANO S.A. DE C.V. que recorre Chapultepec hasta Valle Dorado y de regreso.**

Al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

La vida en las grandes urbes sería imposible sin sistema de transporte público, el cual ofrezca a las personas opciones para desplazarse y movilizarse.

Si consideramos que, la Ciudad de México es la cuarta ciudad más poblada del mundo, según datos de la ONU, con 20 millones 843 mil habitantes,<sup>1</sup> el transporte público es fundamental para mover a todas estas personas, el transporte público en

---

<sup>1</sup> <https://www.animalpolitico.com/2014/07/la-ciudad-de-mexico-la-4a-mas-poblada-del-mundo-confirma-la-onu/>

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

### DIPUTADO LOCAL

la Ciudad de México se compone de diferentes medios: Metro, Tren Ligero, Tren Suburbano, Metrobús, Mexibus, Trolebús, RTP (Rutas de Transporte Público – autobús del gobierno), colectivo, autobús suburbano y taxis, de estos, el colectivo es el más utilizado, según datos de la Encuesta Origen y Destino en Hogares de la ZMVM del año 2017.<sup>2</sup>

En dicho estudio, podemos observar que el transporte concesionado realiza más de 7.2 millones de viajes al día, moviendo a casi 4 millones de usuarios<sup>3</sup>. De este tipo de transporte, es importante considerar que al ser persona conductora de transporte público se genera una importante fuente de trabajo que da sustento a miles de familias en la capital del país. De ahí la importancia del transporte público concesionado no solo para mover personas, sino como fuente de ingresos de muchas familias.

Mejorar el transporte público inicia desde que se planea un avance en las condiciones laborales de quienes se dedican a la conducción de este, lo cual repercute directamente en sus condiciones y calidad de vida, así como en la de su familia. En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado diversas acciones para apoyar a quienes pertenecen a este sector laboral.

Dentro de este mismo orden de ideas, es importante mencionar que el trabajo es condición humana. Por medio de éste, se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida.<sup>4</sup> Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza, origina la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de trabajo.

---

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Formalizaran-a-conductores-del-transporte-publico-de-la-CDMX-20200811-0152.htm>

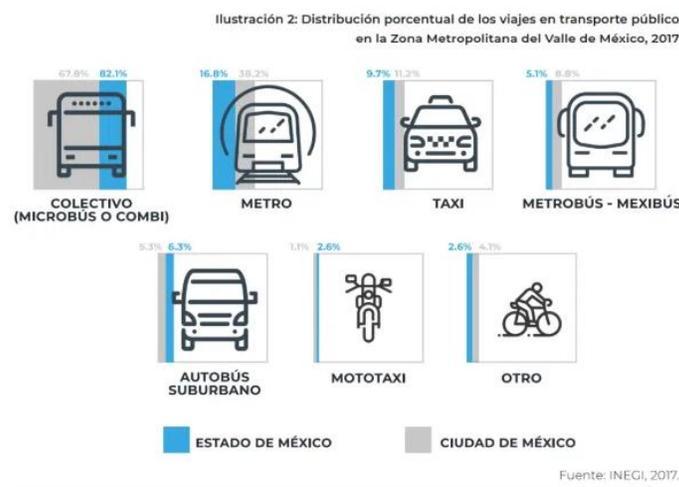
<sup>4</sup> Höffe, O., Ciudadano Económico, Ciudadano del Estado, Ciudadano del Mundo. Ética política en la era de la globalización, Buenos Aires, Katz, 2007

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.

## PROBLÉMÁTICA

Para el año 2019 en la Ciudad de México se contabilizaban alrededor de 18 mil personas trabajadoras transportistas distribuidos en las distintas rutas de transporte concesionado que trasladan diariamente a millones de habitantes de la gran urbe,<sup>5</sup> mediante los 18 corredores de transporte.

Es el transporte concesionado el que traslada al 82% de las personas en la metrópoli, según reporta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y que opera sin una flota formal o adecuada<sup>6</sup>, y que es el principal medio de transporte en la capital del país.



Si bien es cierto que gran cantidad de las unidades que brindan servicio de transporte concesionado se encontraban en malas condiciones que en su mayoría,

<sup>5</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/politica/9-datos-sobre-el-transporte-publico-concesionado-en-la-CDMX--20190903-0070.html>

<sup>6</sup> <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>

## MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

### DIPUTADO LOCAL

superaron su vida útil, también es cierto que se ha generado un plan de reforma integral a este tipo de transporte.

Derivado de este plan y con la intención de mejorar las condiciones de transporte para personas usuarias en la Ciudad, así como ofrecer mejores herramientas de trabajo a quienes se dedican a la conducción del transporte público, se buscó dar una nueva vida a la Ruta 2 que recorre desde Chapultepec a Valle Dorado y cuya concesión fue otorgada a la empresa SIMESA a partir del mes de marzo del año 2018; y la cual es encargada de al menos 25 recorridos más, según su página de internet<sup>7</sup>, es importante mencionar que la iniciativa de modernización de las líneas de transporte ha sido una de las más acertadas del gobierno, ya que las condiciones de movilidad de las personas repercuten directamente en su calidad de vida.

Sin embargo, existe un grupo de personas dedicadas a la conducción de transporte de personas pasajeras, denominadas CORREDOR URBANO S.A. DE C.V. Y CUYAS SIGLAS SON “COURSA”, las cuales trabajaban en la ruta en mención y que, por convenir a sus intereses personales decidieron no integrarse a la empresa SIMESA para dar servicio en el corredor de la Ruta 2; lamentablemente luego de ser parte de esta ruta durante al menos 35 años, no han podido ser reubicados para seguir trabajando y generar ingresos para sus familias.

Cabe mencionar que las personas que pertenecen a COURSA, son personas en su mayoría de edad avanzada y que a lo largo de su vida han encontrado en este empleo su sustento, a lo largo de este tiempo, incluso actualmente, se han mantenido al día con los pagos propios que atañen a las concesiones e incluso, se han integrado al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuentan con 10 años o más de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, 2020”. Lo anterior con la intención de seguir trabajando y hacer visible el compromiso que tienen como personas conductoras del transporte público, de ofrecer un mejor servicio que mejore la

---

<sup>7</sup> <https://ualabee.com/lines/28/24>

calidad de vida tanto de quien lo ofrece, como de quien lo recibe. Con esta intención incluso se enviaron oficios a las autoridades de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en su anterior administración, solicitando reconocimiento y aprobación que les permita continuar con sus actividades laborales, ya que desde la entrada de SIMESA para recorrer este circuito, se han mantenido sin poder dar el servicio, lo cual ha generado importantes carencias en el ingreso de sus hogares, además de

Es de suma importancia coadyuvar a mejorar y fortalecer el acceso a las fuentes de trabajo, a fin de que las personas puedan ejercer este derecho a plenitud, en condiciones de igualdad y seguridad.

### **CONSIDERANDOS**

- **Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el objetivo 8, titulado “Trabajo decente y crecimiento económico”, establece como uno de los objetivos “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos” y que en los objetivos 8.5 y 8.8 establecen:**

**-8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.**

**-8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.**

- **En su Objetivo 11: Reducción de las desigualdades tiene como metas:**

-Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

-Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.

- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

**Art. 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.**

(...)

**Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.**

(...)

- Que la Constitución Política de la Ciudad de México dice:

**Artículo 10.**

**Ciudad productiva**

**A. Derecho al desarrollo sustentable**

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

## **B. Derecho al trabajo**

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a, b,

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**c) La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;**

**(...)**

**5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,**

**12. Las personas trabajadoras no asalariadas, prestadoras de servicios por cuenta propia, que producen bienes y artesanías y comerciantes, tienen derecho a realizar un trabajo digno y a poseer una identidad formal en la Ciudad de México, a asociarse para defender sus intereses, recibir capacitación, y las demás que establezca la legislación en la materia.**

**13. (...)**

**La ley determinará los mecanismos para un proceso gradual de regularización, formalización y regulación en materia urbana, de espacio público, fiscal, de salud pública y de seguridad social.**

**En este sentido, cabe recordar que el 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Federal, en la que se amplió el marco jurídico de protección de los derechos fundamentales, incluyendo dentro de éste los derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que México sea parte.**

- En su Artículo 17, Bienestar social:**

**Inciso B. De la política económica:**

**1, 2,**

**3. Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:**

**a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo; (...)**

- Que la Ley de Movilidad vigente para la Ciudad de México dispone:

**Artículo 110.- Son obligaciones de los concesionarios:**

**I. Prestar el servicio de transporte público en los términos y condiciones señalados en la concesión otorgada;**

**(...)**

**III. Cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas en materia de movilidad, así como con las políticas y programas de la Secretaría;**

**(...)**

**V. Proporcionar a la Secretaría, cuando lo requiera, todos los informes, datos y documentos necesarios, así como los reportes de operación, constancia de no adeudo de las obligaciones obrero-patronales, estados financieros de acuerdo a la periodicidad que establezca el reglamento para conocer y evaluar la prestación del servicio público encomendado;**

**(...)**

**X. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia ambiental y a las prioridades que determine la Secretaría;**

**XI. Vigilar que los conductores de sus vehículos, cuenten con la licencia exigida por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para operar unidades de transporte público y con los requisitos y documentos necesarios para desempeñar esta actividad; e informar por escrito a la Secretaría los datos de identificación y localización de sus conductores;**

**(...)**

**XV. Mantener actualizados sus registros ante la Secretaría, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores, y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos que al efecto autorice la Secretaría;**

**XVI. Realizar el pago de los derechos correspondientes a todos y cada uno de los trámites administrativos, concesiones otorgadas por la Administración Pública, para la explotación del servicio;**

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

**XVII. Ejercer el control, guarda, custodia y responsabilidad de los documentos e infraestructura para la prestación del servicio concesionado;**

**XVIII. No encomendar la realización de trámites, gestiones o procedimientos relacionados con la concesión y equipamiento auxiliar de transporte, a personas que no estén debidamente acreditadas y reconocidas ante la Secretaría;**

**(...)**

**XXV. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia**

- **Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México dice en su artículo 14:**

**Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tienen las siguientes competencias:**

**A. El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:**

**I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:**

**a,b,c,d,**

**e) Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;**

**f,**

**(...)**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

**MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**  
**DIPUTADO LOCAL**

---

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO. - Se exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a que, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado de México, generen las condiciones necesarias para que las personas integrantes de la concesión COURSA SA, de CV, en la Ruta 2 que va desde Chapultepec a Valle Dorado y de regreso, puedan ejercer el Derecho al Trabajo, consagrado en el Artículo 10, Inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

**SEGUNDO. - Se exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a que, coordinadamente con el Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, realicen las verificaciones correspondientes y emitan operativos que permitan laborar en condiciones de seguridad a las personas integrantes de la concesión COURSA SA, de CV, que recorre la Ruta 2, desde Chapultepec a Valle Dorado y de regreso.**

**Recinto Legislativo de Donceles, enero del 2021.**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**

DocuSigned by:  
*Miguel Angel Macedo Escartin*  
5E816B153F32475...